



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

**5877** *MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 PLAN GENERAL: AMPLIAR USOS Y REGULARIZAR ALTURAS EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS*

1º. 30 de septiembre de 2013. Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de aprobación del plan general de ordenación urbana del municipio; publicación del acuerdo y de las normas urbanísticas en el boletín oficial de la provincia de 6 de noviembre de 2013; y en vigor desde el 23 de noviembre de 2013.

2º. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 LUV (aplicable a este instrumento de planeamiento sometido a información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la LOTUP, conforme se establece en su disposición transitoria primera LOTUP), se hace pública LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL PARA AMPLIAR USOS Y REGULARIZAR ALTURAS EN LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, aprobada por el pleno municipal en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, que *afecta a todos los equipamientos públicos y privados existentes y futuros en la totalidad del término municipal.*

*Las características y parámetros urbanísticos correspondientes a la zona de calificación urbanística DOTACIONAL del planeamiento vigente (Revisión del Plan General aprobada definitivamente por la CTU el 30/9/2013) se resumen en la ficha siguiente:*



NORMA APLICABLE APROBADA POR EL PLENO EL 26-11-2014:

DOTACIONAL – EQUIPAMIENTOS		CÓDIGO: RD-ED-AT-AD-ID-DR-DM-RD*-ED*-AT*-ID*-DR*	
MUNICIPIO: SANT JOAN D'ALACANT		PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN	
SISTEMA DE ORDENACIÓN (1)	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA (1)	USO EQUIPAMIENTOS (públicos y privados)	GLOBAL
USOS PORMENORIZADOS			
Usos DOMINANTE		Usos COMPATIBLES	Usos INCOMPATIBLES
RECREATIVO-DEPORTIVO	RD RD*	TERCIARIO Pequeño comercio y hostelería (8)	RESIDENCIAL Se permiten viviendas exclusivamente para guarda o similar y los dotacionales residenciales
EDUCATIVO CULTURAL (2)	ED ED*	DOTACIONAL (7)	INDUSTRIAL Todos los grados
ASISTENCIAL	AT AT*		
ADMINISTRATIVO- INSTITUCIONAL	AD		
INFRAESTRUCTURAS- SERV.URBANO	ID ID*		
DOTACIONAL-RESIDENCIAL	DR DR*		
DOTACIONAL MULTIPLE	DM		
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
PARCELA		POSICIÓN de la edificación	
Parcela mínima	---	Distancia mínima al linde frontal	---
Frente mínimo de parcela	---	Distancia mínima al resto de lindes	(3)
Círculo inscrito mínimo	---	Separación mínima entre edificaciones	5 m; H/3
Ángulos medianeros	---		
INTENSIDAD		VOLUMEN y FORMA	
Coeficiente de edificabilidad neta	≤1,50 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s (4)	Número máximo de plantas	(5)
Coeficiente de ocupación	----	Altura máxima reguladora	Ver arts. 122-123 NNUU
		Semisótanos	SI
		Sótanos	SI
		Aprovechamiento bajo cubierta	NO
OTRAS CONDICIONES			
1	El sistema de ordenación y la tipología edificatoria se determinará en función del entorno donde se sitúe el equipamiento. Las dotaciones integradas en la trama urbana consolidada se ajustarán a las determinadas para la manzana donde se emplacen.		
2	Serán de aplicación las normas específicas contenidas en el Art. 153 de las normas urbanísticas.		
3	Deberá quedar una banda libre perimetral ≥ 3,00 m para acceso de vehículos de extinción de incendios.		
4	Se podrá aumentar justificadamente, atendiendo a las necesidades que resulten de normativa sectorial o criterios de necesidad o interés público		
5	En el Suelo Urbano integrado en las zonas NUH, ACA y ENS, el nº máximo de plantas será el definido para cada manzana en los planos de ordenación pormenorizada; en zonas EDA, ADO, AIS, CHT y TER (tipología característica de Bloque exento o en Hilera), la altura será la del entorno consolidado, salvo que el programa de necesidades requiera una mayor, respetando las determinaciones del Estudio de Paisaje del Plan General. En suelo urbanizable se determinará en función de las alturas resultantes del Estudio de Integración Paisajística que acompañe al Plan Parcial.		
6	Deberá preverse la dotación mínima de aparcamientos establecida en el art. 132 de las Normas Urbanísticas		



7	Todos los dotacionales públicos y privados que no sean manifiestamente incompatibles con el uso principal
8	La superficie correspondiente a la edificabilidad destinada a usos terciarios compatibles, no superará el 15% de la edificabilidad total."

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

24/02/2015

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. Manuel Aracil Llorens

*Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).*